Universidad Autónoma de Chiapas
Facultad Maya de Estudios Agropecuarios
Licenciatura en seguridad alimentaria

Reglamento de la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios para la licenciatura en línea

Aprobado por

Academia de la Licenciatura en Seguridad Alimentaria

Aprobado por el consejo técnico
el 14 de febrero de 2022

Catazajá, Chiapas 21 enero 2022

DIRECTORIO

Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa

Rector

Dra. María Eugenia Culebro Mandujano

Secretaria General

Dra. Guillermina Vela Román

Secretaria Académica

C.P.C. Roberto Cárdenas de León

Secretario Administrativo

DIRECTORIO DE LA FACULTAD MAYA DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS

Dr. Rubén Monroy Hernández

Encargado de la Dirección

Dr. Cesar Orlando Pozo Santiago

Secretario Académico

L. A. Gloria Guadalupe Domínguez Gómez

Secretaria Administrativa

Universidad Autónoma de Chiapas
Facultad Maya de Estudios Agropecuarios
Licenciatura en seguridad alimentaria

DIRECTORIO LICENCIATURA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA

Dra. Abisag Antonieta Ávalos Lázaro

Coordinadora de la licenciatura

Dra. Gabriela Xilonen Aquino Dehesa

Docente

Dra. Silvia Rivera Mejía

Docente

Mtra. Susana del Carmen Bolom Martínez

Docente

Dra. Damaris Bárbara Amaya Pérez

Docente

Mtra. Brenda Lorena Cruz López

Docente

Mtro. Juan Manuel Lozano Chávez

Docente

La Ley General de Educación en los Artículos 3 y 32 en las fracciones V y VI establecen que el Estado tiene la obligación de promover y dar atención a todos los tipos, así como, a todas las modalidades de educación. Para dar cumplimiento a estas disposiciones se instituye en el artículo 33 en la fracción VI que las autoridades educativas deben implementar diversas acciones para la calidad y cobertura de los servicios educativos para lo cual pueden establecer sistemas de educación a distancia.

Para constituir estos modelos educativos el artículo 46 establece que se debe contar con un modelo normativo claro, flexible y que regule la educación a distancia de manera jurídica, administrativa y de desarrollo escolar en todas las instituciones de educación superior (IES). Para dar cumplimiento a estos requerimientos que establece la ley, la Academia de Seguridad Alimentaria generó el presente reglamento de la licenciatura.

Propósito

Generar responsabilidad universitaria en la educación virtual, desarrollo de actividades académicas en un ambiente de mutuo respeto, claridad en los procedimientos de entrega de actividades y reglas de comunicación e interacción docente-estudiante.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTERACCIÓN ENTRE ALUMNOS Y DOCENTES

Artículo 1o.- El/la estudiante se dirigirá con respeto a sus compañeros (as) y al personal docente y administrativo que labora en esta institución en todo momento.

Artículo 2o.- La comunicación entre el docente y estudiante debe ser respetuosa en todo momento. Se prohíbe el lenguaje ofensivo, uso de señas y actitudes que afecten la comunicación entre alumnos (as), compañeros (as) y docentes.

Artículo 3o.- El/la estudiante tiene la obligación de asistir al menos al 70% de las *sesiones de asesoría sincrónica por unidad de aprendizaje, en caso de que se le* dificulte asistir sincrónicamente, debe observar, obligatoriamente, las grabaciones de las clases, el enlace será compartido por su asesor (a) en plataforma a fin de que comprenda las instrucciones y las explicaciones impartidas por su asesor (a) académico con respecto a las subcompetencias.

Artículo 4o.- El/la estudiante debe mantener siempre la comunicación con su docente, tutor (a) o coordinador durante todo el ciclo escolar. No debe ausentarse sin dar aviso pertinente y justificación del mismo.

Artículo 5o.-El/la estudiante deberá consultar a su docente de módulo a través de plataforma para resolver cualquier duda o hacer algún comentario en horario y días laborables.

Artículo 6o.- Los/las estudiantes deben priorizar los canales de comunicación con su asesor (a) establecidos en la plataforma (servicio de mensajería o las opciones en espacio de comunicación). En el caso de las asesorías en línea estas se realizarán en las horas de asesoría correspondiente.

Artículo 7o.- Los grupos modulares de estudiantes pueden elegir a un (a) representante de grupo para una comunicación más efectiva entre la comunidad estudiantil, docente y administrativa.

Artículo 8o.- El docente debe priorizar la atención al estudiante vía plataforma educa-t. En caso de optar por algún medio de comunicación externo (vía telefónica o mensajería instantánea) la interacción debe coincidir en horario y día laborable. Así mismo, debe darse siempre bajo los marcos de cordialidad y respeto.

Artículo 9o.- En caso de que el/la estudiante decida comunicarse por medio de mensajería instantánea (WhatsApp), la interacción debe darse de lunes a viernes en el horario que se especifica en la plataforma educa-t para cada docente. Los grupos

de WhatsApp serán de uso exclusivo para tratar asuntos de las unidades de competencia y el lenguaje a emplear siempre deberá ser de respeto entre compañeros (as) y docentes

Artículo 10o.- El/la asesor (a) debe dar a conocer todo los criterios que serán evaluados en sus actividades mediante cualquier instrumento de evaluación. Este instrumento debe ser compartido vía plataforma educa-t o a través de las sesiones sincrónicas. Los/Las asesores (as) deben asegurarse que esta información es del conocimiento de todos los estudiantes que participan en la unidad de competencia.

Artículo 11o.- Tanto los/las docentes como la coordinación tienen la función de guiar y acompañar al estudiante en los procedimientos, dudas o necesidades. Sin embargo, es responsabilidad del estudiante completar y seguir las indicaciones que le sean brindadas. Así mismo, debe realizar a MESA DE AYUDA los reportes relacionadas con la plataforma o su correo institucional para generar el ticket de seguimiento bajo las siguientes modalidades:

a) Vía telefónica (961)6178033
b) Vía WhatsApp: (961)1503623
c) Vía correo electrónico: mesadeayuda@unach.mx

El personal de la academia en cuestión no está facultado para realizar ningún trámite personal de los/las estudiantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL TRABAJO EN PLATAFORMA

Artículo 12o.- La educación a distancia tiene el mismo valor que la educación presencial, por lo tanto, el/la estudiante se compromete a cumplir mínimamente con 5 horas a la semana en plataforma a fin de comprender de manera integral y con

dedicación el contenido del módulo que cursa. Preferentemente en el horario acordado con el docente para la asesoría en línea.

Artículo 13o.- Es responsabilidad de la comunidad estudiantil leer individualmente el contenido de toda la plataforma y seguir debidamente las instrucciones de las actividades a desarrollar durante sus cursos.

Artículo 14o.- El/la estudiante debe cumplir en tiempo y forma con la entrega de todas sus actividades en plataforma. En caso contrario, deberá justificar la falta de entrega y el/la docente podrá recibirlas fuera de tiempo con una penalización por el retraso en la fecha de entrega.

Artículo 15o.- Las actividades extemporáneas se podrán recibir solamente con justificante previo en un plazo no mayor a cinco días después de la fecha de entrega estipulada en la agenda de la plataforma educa-t.

Artículo 16o.- El/la docente debe brindar retroalimentación vía plataforma a todas las actividades que los/las estudiantes entreguen en un plazo no mayor a dos días después de la fecha de entrega.

Artículo 17o.- Todas las actividades deben ser entregadas en los espacios asignados en la plataforma educa-t, para cada actividad. En casos extraordinarios o por problemas técnicos, las actividades podrán ser entregadas a través del correo institucional (drive), para su valoración en tiempo. Una vez solventado el problema la evidencia de la evaluación y la actividad deben ser cargadas en la plataforma.

Artículo 18o.- Es obligación del/ de la estudiante que siempre que realice alguna consulta o retome las ideas de algún autor, deberá realizar citas y referencias bibliográficas mediante la norma APA vigente.

Artículo 19o.- Es obligación del estudiante entregar todas las actividades siguiendo las rúbricas propuestas por cada docente. Así mismo, debe incluir una portada que contenga título de la actividad, módulo que le corresponde, nombre del estudiante, nombre del docente asesor y fecha. Así como, los logos de la Universidad Autónoma de Chiapas y de la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios.

Artículo 20o.- Para el desarrollo de las actividades y productos académicos es indispensable respetar los "derechos de autor", por lo que de manera obligatoria todo texto que pertenezca a escritos de terceros deberá citarse y se colocará la bibliografía correspondiente. Este rubro será responsabilidad tanto de docentes como estudiantes a fin de evitar que se cometan "plagios".

Artículo 21º.- En la Licenciatura de Seguridad Alimentaria no hay extraordinarios. Por lo tanto, en caso de no aprobar el módulo se debe repetir el módulo.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA TUTORÍA

Artículo 22o.- Al inicio de cada semestre el tutorado recibe de su tutor el archivo F6/CPAT/AT carta compromiso que deberá enviar firmada de regreso con un plazo máximo de cinco días. Con este formato el tutorado garantiza tener conocimiento del tutor asignado en el presente ciclo escolar, además de ratificar su compromiso con el Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 23o.-El/la estudiante debe asistir a todas las sesiones de tutorías a través de la plataforma de Google Meet en las fechas y horarios que indique el/la tutor (a).

Artículo 24o.- El/la estudiante que reciba atención tutorial, ya sea grupal o individual, se compromete a confirmar esta acción en la página de tutorías del Sistema de Información del Programa Institucional de Tutorías (SIPIT) en un máximo de 5 días.

Artículo 25º.- El tutorado se compromete a asistir a las actividades que contempla el Plan de Acción Tutorial y a anotar sus datos correctos en las listas de asistencias que correspondan.

Artículo 26o.- La comunicación de alguna dificultad, necesidad o problemática deberá ser en primera instancia a través del tutor (a), de no poder resolver la situación comunicarse a la Coordinación de la Licenciatura en Seguridad Alimentaria (LSA).

Artículo 27o.- Será responsabilidad de los/las alumnos (as) comunicar de manera asertiva cualquier inconveniente que se llegase a presentar con los/las asesores (as) y/o compañeros (as), independientemente de la vigilancia que se desarrolla

desde la coordinación y de las autoridades de la Facultad, con la finalidad de mantener el flujo de información constante y evitar problemáticas que afecten el buen desempeño de las sesiones de clase.

Artículo 28o.- Los/las tutores (as) tiene la función de guiar y acompañar a la comunidad estudiantil en los procedimientos, dudas o necesidades. Sin embargo, es responsabilidad del estudiante entablar comunicación con las áreas correspondientes (becas, servicios escolares, biblioteca, titulación, mesa de ayuda, seguro facultativo, etc) para dar seguimiento y solución a los trámites de carácter personal.

Artículo 29.- El tutorado se compromete a participar en los procesos de evaluación del Programa Institucional de Tutorías respondiendo las encuestas necesarias durante los plazos establecidos por el departamento de tutorías.

CAPÍTULO CUARTO
DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 30o.- Es obligación de la comunidad estudiantil inscribirse al servicio social cuando se encuentre cursando el quinto semestre (que corresponde a los módulos 9 y 10) de la licenciatura, con el que cubrirá el 70 % de los créditos que se requieren en este caso y que realizará en el módulo 11 y 12.

Artículo 31o.- Es responsabilidad del / de la estudiante localizar y contactar a la dependencia, institución o investigador con quien realizará el servicio social.

Artículo 32o.- El/la estudiante debe seguir los pasos determinados por la instancia correspondiente de servicio social para la inscripción, seguimiento y liberación del servicio social.

CAPÍTULO QUINTO
DE TITULACIÓN

Artículo 33o.- El/la egresado (a) tiene derecho a obtener un título profesional de Licenciado en Seguridad Alimentaria siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

a) Aprobar todos los módulos, conforme a los criterios establecidos.
b) Cubrir el 100% de los créditos estipulados en el plan de estudios.
c) Cumplir previamente con el proceso de servicio social, en los términos y condiciones que determine el reglamento respectivo.
d) No ser acreedor de sanciones graves a la legislación universitaria.
e) Realizar los pagos que las autoridades universitarias determinen y cumplir con los requisitos establecidos en la modalidad seleccionada.

Artículo 34o.- El/la egresado (a) de la licenciatura puede decidir entre todas las opciones de titulación que se ofertan en la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios para obtener su título profesional. Dentro de ellas se encuentran las siguientes:

a) Reconocimiento al mérito académico.

b) Exámenes de conocimientos profesionales.

b1) Excelencia académica.

b2) Extensión y asistencia técnica supervisada.

b3) Práctica profesional.

c) Examen profesional mediante tesis.
d) Evaluación por créditos de posgrado.
e) Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL)
f) Evaluación por Seminario de Titulación.